

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA SOCIEDAD HONDUREÑA DE MEDICINA INTERNA (SOHMI).
No. 016-IHT-2023**

Nosotros, **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, MAE, Licenciada en Ciencias Económicas, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1959-02979, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO Y PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 32-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **HELGA INDIANA CODINA VELÁSQUEZ** mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Francisco Morazán, Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0501-1969-07903, actuando en mi condición de Presidenta de la Sociedad Hondureña de Medicina Interna, que en adelante se denominará **“SOHMI”**; ambos con facultades suficientes conforme a la Ley y a nuestro criterio para la suscripción del presente **“Convenio de Cooperación”**, misma que se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que **EL INSTITUTO**, conforme al Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que **“EL INSTITUTO”**, conforme al Artículo 25 de su Ley constitutiva, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, el IHT organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias, audiciones, representaciones, exposiciones, actividades deportivas, culturales, tradicionales o folklóricas, así como otros eventos que a su criterio constituyan o puedan constituir un atractivo turístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "SOHMI"

1. Hacer buen uso de los recursos transferidos para la ejecución de este evento.
2. Entregar un informe técnico y financiero al IHT una vez concluido el evento con sus respectivos medios de verificación.
3. Presencia de marca institucional (Inclusión de logo) durante el evento y en las redes sociales oficiales del evento u otro medio de comunicación utilizado para la divulgación pre y durante el evento.
4. Muestra de video promocional de destino, proporcionado por el IHT, para su reproducción durante el evento, y que se incluya el logo en las pantallas del evento.
5. Autorización al IHT para hacer distribución de material promocional, durante el desarrollo del evento.
6. Espacio preferencial para ubicar banners institucionales y otros, en el lugar que se desarrolle el evento.
7. Mención de agradecimiento en evento de apertura.
8. Participación del IHT en la mesa principal y acceso al IHT para participar en la conferencia de prensa u otros eventos relacionados al Congreso.
9. Brindar los enlaces, quienes serán los encargados de dar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del Convenio de Cooperación.
10. Los enlaces de cada Institución, deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de Cooperación mutua.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO"

1. Aportar la cantidad de Cien Mil Lempiras Exactos (L.100,000.00) en apoyo al buen desarrollo del evento XIII Congreso Latinoamericano de Medicina Interna SOLAMI.
2. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven del Convenio de Cooperación.
3. Los enlaces deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de Cooperación mutua.
4. Asignar personal para brindar apoyo de parte del IHT en todo lo relacionado al evento antes-durante y post evento.

finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. Y un segundo desembolso a la validación y revisión del informe de liquidación técnico y financiero. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "SOHMI", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmarán un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Mercadeo, jefe del Departamento Nacional/ Regional y Coordinador de Promoción Regional estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio será del **03 de julio al 03 de septiembre 2023**. Dicho convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto a las responsabilidades antes mencionadas, previa notificación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.

El presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier duda o caso no previsto respecto a su interpretación y ejecución, así como cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

En los términos y condiciones estipuladas, ambas otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente convenio, el cual leemos íntegramente y bien enteradas de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, con logo de ambas instituciones, quedando bajo resguardo de cada institución.

En fe de lo cual firmamos este **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. Yadira Esther Gómez Chavarría
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño
de Turismo
"EL INSTITUTO"



Dra. Helga Indiana Codina Velásquez
Sociedad Hondureña de Medicina
Interna
"SOHMI"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT) Y LA EMPRESA ENJOY IT S.A. DE C.V. (ENJOY IT)
No.017-IHT-2023**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y **INGRID MELISA GALINDO GARCÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Banca y Finanzas, Residente en San Salvador, El Salvador, con Identificación **No. 9501-150782-101-8**, y con domicilio en Urb. Vía del Mar, 4ta calle oriente #9, Ave. Las Olas Sur, Nuevo Cuscatlán, actuando en su condición de Gerente General de la empresa **ENJOY IT S.A. DE C.V.**, quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **"ENJOY IT"**, ambos en el uso de sus facultades legales, hemos acordado celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual llevará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país. Que por medio de la cooperación entre el sector público y privado se pueden obtener resultados satisfactorios, en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo manda "**Promoción bajo el Concepto de Alianzas Estratégicas**". El Instituto podrá establecer alianzas estratégicas con operadoras de turismo a nivel nacional, internacional u otras empresas con el objetivo de desarrollar acciones de promoción que permita el IHT aprovechar economías de escala y sinergias naturales. Para ello podrá realizar campañas conjuntas con operadores de turismo en el exterior bajo el esquema de costos compartidos, mediante la suscripción de CONVENIOS DE COOPERACIÓN autorizados por el Presidente Ejecutivo del IHT de acuerdo al beneficio de promoción o exposición del destino.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo se ha comprometido con el desempeño progresivo en el turismo del país, realizando convenios de cooperación para la promoción de destino y la optimización de las rutas de arribo a Honduras, con el fin de tener un crecimiento potencial de turistas y de esta forma contribuir al fortalecimiento de las estrategias de fidelización para lograr hacer de Honduras una constante como destino turístico a nivel internacional.



CONSIDERANDO: Que **ENJOY IT** tiene como propósito dar a conocer el destino "Roatán, Honduras", potenciando sus principales atractivos turísticos como son excepcionales playas, parques naturales, lugares de interés histórico y cultural, entre otros y ofreciendo precios competitivos y atractivos para todos los viajeros del mercado salvadoreño. Con el fin de incrementar el número de visitantes y de alojamiento en la isla de Roatán y como resultado aumentar las divisas y contribuir a la economía de nuestro país, mediante la ejecución del plan comercial. **ENJOY IT** es una agencia mayorista y especializada en promocionar a Roatán en el mercado salvadoreño desde hace muchos años.

CONSIDERANDO: Que la empresa **ENJOY IT** es una empresa dedicada a la venta, publicidad y promoción del rubro turístico la cual asistirá puntualmente a la publicación y promoción de la Isla de Roatán con el propósito de atraer nuevos visitantes salvadoreños al país con el fin de incrementar divisas que apoyen significativamente al PIB, el turismo y la economía del país entero el cual se encuentra encaminado a su refundación.



**POR LO TANTO, "EL INSTITUTO" y "ENJOY IT" ACUERDAN SUSCRIBIR:
CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Dar a conocer el destino Islas de la Bahía "Caribe Hondureño", potenciando sus principales atractivos turísticos como ser sus excepcionales playas, parques naturales, lugares de interés histórico y cultural, entre otros y ofreciendo precios competitivos y atractivos para todos los viajeros del mercado salvadoreño. Con el fin de incrementar el número de visitantes y de alojamiento en Islas de la Bahía y como consecuencia aumentar las divisas y contribuir a la economía de nuestro país, mediante la ejecución del plan comercial.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL INSTITUTO":

1. La inversión en promoción y publicidad, así como los costos operativos del Convenio serán de **NOVENTA MIL DÓLARES (USD\$90,000.00)**. Dicha inversión será efectuada 50% con fondos propios de la empresa "ENJOY IT" por **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)** y el otro 50% con la contribución solicitada a "EL INSTITUTO" por **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)**.

"EL INSTITUTO" se compromete a hacer el pago en concepto de liquidación al Convenio establecido entre "EL INSTITUTO" Y "ENJOY IT" correspondiente al período que inicia el primero (01) de agosto del presente año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)** a ENJOY IT, valor que será imputado al Objeto de Gasto: 25600 "Publicidad y Propaganda" con cargo a la Unidad de Mercado Internacional de la Gerencia de Mercadeo. Asimismo "EL INSTITUTO" coordinará, orientará y dará su visto bueno mediante el seguimiento de sus instrumentos de medición respecto a las acciones promocionales para fortalecer la industria en Islas de la Bahía.

3. Conformar Comité Administrativo para el manejo y liquidación de fondos de cada ejecución. Conformado por la Gerencia de Mercadeo y Unidad de Mercado Internacional.

4. El valor total de la propuesta inicial que aportará "EL INSTITUTO" será de **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)** Como primer desembolso según lo autorizado para la temporada de agosto a diciembre 2023, "EL INSTITUTO" se compromete a pagar **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES (USD\$22,500.00)** a la firma del Convenio y un



segundo desembolso por **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES (USD\$22,500.00)** contra la entrega del informe final del Plan promocional.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "ENJOY IT":

1. La inversión en promoción, publicidad y costos operativos del Convenio serán de **NOVENTA MIL DÓLARES (USD\$90,000.00)**. Dicha inversión será efectuada 50% con fondos propios de la empresa por **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)** y el otro 50% con la contribución solicitada a "EL INSTITUTO" por **CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES (USD\$45,000.00)**.

2. Preparación, organización y realización del "Plan Comercial" el cual se desarrollará durante el periodo comprendido del primero (01) de agosto del presente año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

3. Presentación de un (01) ROAD SHOW o B2B en la Ciudad de San Salvador en donde se realizarán citas y encuentros de negocios con Agencias de Viajes salvadoreñas con diversas empresas hondureñas que visitarán para presentar y promocionar el destino Islas de la Bahía "Caribe Hondureño" y las nuevas ofertas y propuestas comerciales.

4. Material promocional físico y digital con un catálogo de circuitos turísticos con salidas fijas garantizadas con el producto charter a Roatán y también la creación de un catálogo de tours del día en la Isla de Roatán para darle un valor agregado al producto.

5. Creación de contenido digital, fotográfico, videos y material digital creado con el grupo de influencers salvadoreños también será brindado a "EL INSTITUTO", para su uso en redes sociales oficiales de la institución.

6. Seis (06) Activaciones de marca y del destino con acciones muy atractivas al consumidor como edecanes disfrazados, dinámicas, rifas, etc. En los principales centros comerciales de las Ciudades de San Salvador, San Miguel y Santa Ana, para dar a conocer mejor nuestro producto ante nuestros consumidores finales.

7. Publicidad exterior y medios con seis (06) vallas y diez (10) mupies colocados en lugares estratégicos en la Ciudad de San Salvador.



8. Se brindarán 15 boletos aéreos en la ruta SAL-RTB-SAL para uso de “EL INSTITUTO” como medio de comprobación de las acciones anteriores.

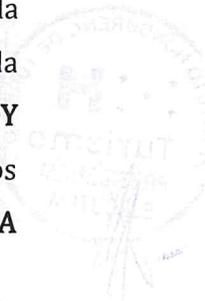
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia con fecha el primero (01) de agosto al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes; debiendo ser notificado por escrito y debidamente justificado por la parte solicitante, mismas modificaciones surtirán efecto en la fecha en que la otra parte notifique su aprobación a lo solicitado por escrito. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución de este Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES DE LAS PARTES: Para dar cumplimiento al presente convenio, “EL INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidencia Ejecutiva la Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Gerencia de Mercadeo, a través de la Unidad de Mercado Internacional. Por parte de “ENJOY IT”, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; a la Gerente General de ENJOY IT, la Licenciada **INGRID MELISA GALINDO**.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN: “ENJOY IT” entregará un informe final de las actividades realizadas debidamente respaldadas con sus respectivos medios de verificación (Evidencia fotográfica de material promocional, eventos realizados, publicaciones realizadas), una vez concluido el Convenio a más tardar el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil



veintitrés (2023) a “EL INSTITUTO”; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de subsanación, en caso de ser requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: Los datos de carácter personal entregados por “EL INSTITUTO” y “ENJOY IT” en la ejecución del presente Convenio de Cooperación única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “ENJOY IT”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de las partes.
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país; por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados; y en



caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2023.

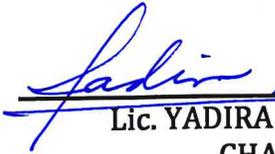
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA GARANTIA: "ENJOY IT", al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar el desembolso por el Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de **EL INSTITUTO** cubierto el 100% del desembolso realizado por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación total de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere "ENJOY IT", o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité Interinstitucional levantará y firmarán un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, la Gerencia Técnica encargada de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados por la Gerencia Técnica encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente Convenio, (la liquidación del Convenio con sus medios de verificación).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Lic. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
EJECUTIVA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Lic. INGRID MELISA GALINDO GARCÍA
Gerente General
"ENJOY IT"
ENJOY IT, S.A. DE C.V.